

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01219

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Yamile Sua Mendivelso en contra de Carlos Alberto Laguado Ramírez, Edwin César Zea Noy y Jhon Antonio Gutiérrez Rodríguez, por los siguientes conceptos de la letra de cambio No. LC-21**11** 2646073:

1. \$3.000.000,00 como capital.
2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 14 de agosto de 2019 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notificar esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrasele traslado y hágase saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Carlos Alberio González Zárate como endosatario para el cobro judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

